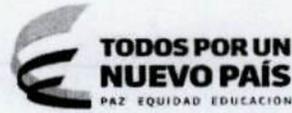




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500606891



Bogotá, 12/06/2018

Señor
Representante Legal
TRANSECAR S.A.S.
CARRERA 50 NO 86- 23 OFICINA 201
ITAGUI - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 26467 de 12/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

AUTO No. 26467 12 JUN 2018 Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 60766 del 04 de Noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSECAR S.A.S, identificada con NIT. 811029499-1.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referimos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 37287 del 11 de Octubre de 2016.
- 5.2 Manifiesto de carga N°. 1268004677.
- 5.3 Copia de la Licencia de Tránsito No. 10008920926.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las pruebas relacionadas en el acápite de incorporación de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSECAR S.A.S, identificada con NIT. 811029499-1, ubicada en la CR 50 NO 86-23 OF 201, de la ciudad de ITAGUI / ANTIOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte - IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente BUCARAMANGA / SANTANDER.

¹Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

2 6 4 6 7

12 JUN 2018

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 60766 del 04 de Noviembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSSECAR S.A.S, identificada con NIT. 811029499-1.

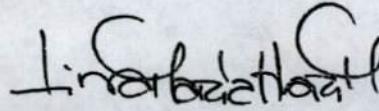
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSSECAR S.A.S., identificada con NIT. 811029499-1, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2 6 4 6 7

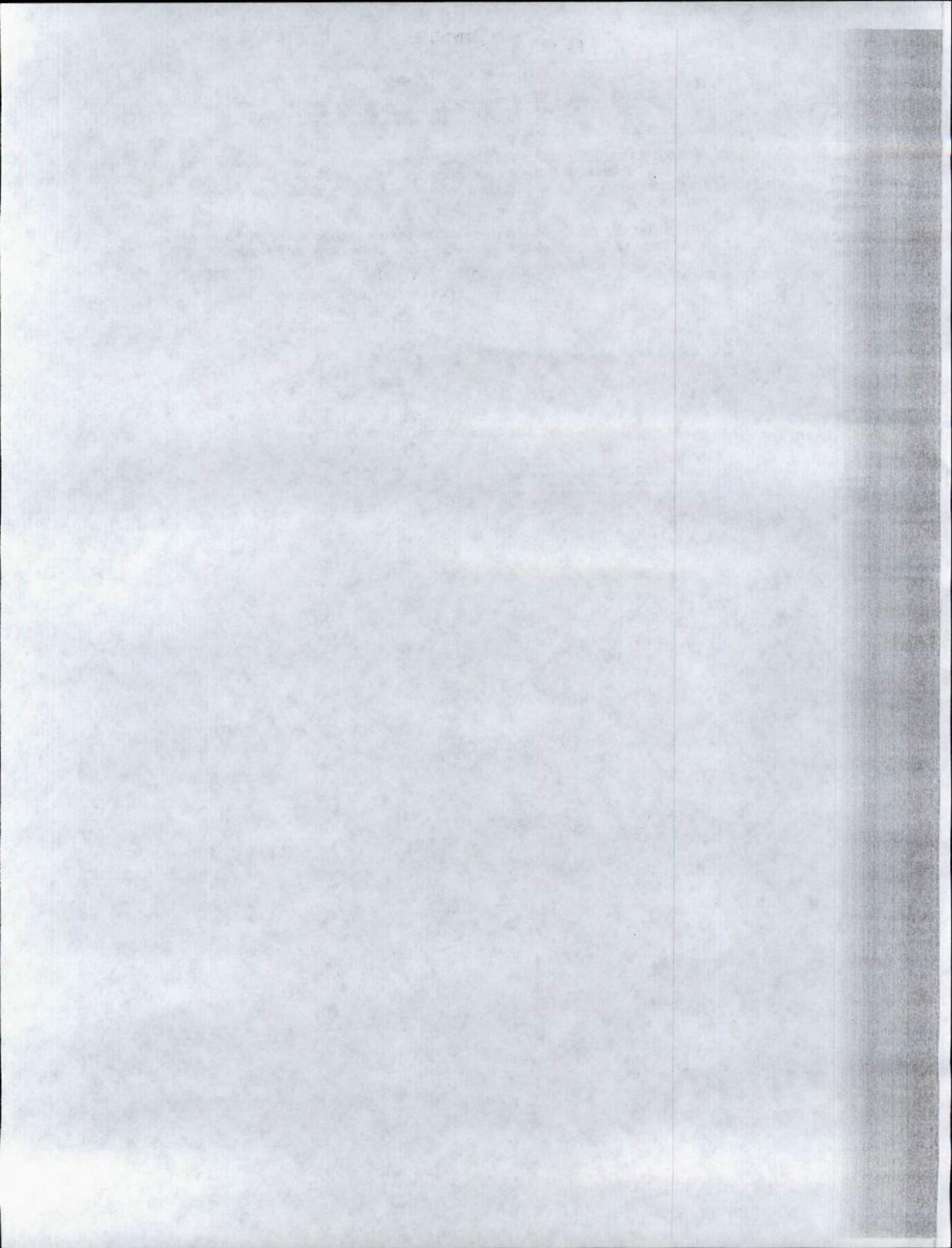
12 JUN 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Carolina Samaca Gutiérrez- abogado contratista
Revisó: Erika Fernanda Pérez- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IJIT - Carlos Andres Álvarez M





CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
TRANSECAR S.A.S.

Fecha expedición: 2018/05/02 - 17:57:37 **** Recibo No. S000383653 **** Num. Operación. 90-RUE-20180502-0423

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f6cDZxh4YK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSECAR S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 811029499-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: MEDELLIN
DOMICILIO: ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 76947
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 16 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 783,211,758.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 44 NRO. 64 13
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1: 5986202
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad.transsecar@gmail.com
SITIO WEB: www.transsecar.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 50 NO 86-23 OF 201
MUNICIPIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1: 5986202
CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad.transsecar@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4520 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
TRANSECAR S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/05/02 - 17:57:37 **** Recibo No. S000383653 **** Num. Operación. 90-RUE-20180502-0423

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f6cDZxh4YK

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3263 DEL 11 DE JULIO DE 2001 DE LA NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8634 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GALO TRANS LIMITADA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) GALO TRANS LIMITADA
 - 2) TRANSECAR LIMITADA
- Actual.) TRANSECAR S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3258 DEL 09 DE AGOSTO DE 2002 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE GALO TRANS LIMITADA POR TRANSECAR LIMITADA

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 08 DE ENERO DE 2014 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92402 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSECAR LIMITADA POR TRANSECAR S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 16 DEL 08 DE ENERO DE 2014 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92401 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE LIMITADA A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3258	20020809	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-36717	20021210
EP-3258	20020809	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-36718	20021210
EP-3258	20020809	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-36719	20021210
EP-7063	20051117	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-51728	20070115
EP-3894	20080708	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-58656	20080716
EP-3033	20131217	NOTARIA PRIMERA	MEDELLIN RM09-92176	20131230
AC-16	20140108	JUNTA DE SOCIOS	ITAGUI RM09-92401	20140115
AC-17	20150126	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI RM09-102330	20150520

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 91743 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 208 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
RIT 000 062917-9
DC 25 G 95 A 50
Línea Nacional 01 8000 111 210

REMITENTE

Número Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN967493854CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSEGAR S.A.S.

Dirección: CARRETERA 50 No. 86-23
OFICINA 201

Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTOQUIA

Código Postal: 055411083

Fecha Pre-Admisión:
18/09/2018 15:33:16

Mín. Transporte Lic de carga 0020C
del 20/09/2011

HORA _____
NOMBRE DE _____
QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

①